



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Somos una Institución pública de educación superior tecnológica que imparte servicios educativos de calidad para formar de manera integral profesionistas competitivos que contribuyan al desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

Visión

Ser la mejor institución educativa de nivel superior de la región, reconocida por la calidad y pertinencia de sus programas educativos, por la competitividad de sus egresados y por su contribución en el mejoramiento social, económico y tecnológico del país.

Ubicación

Carretera Valladolid - Tizimín, Km. 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, Valladolid, Yucatán, México, C.P. 97780

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de

evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

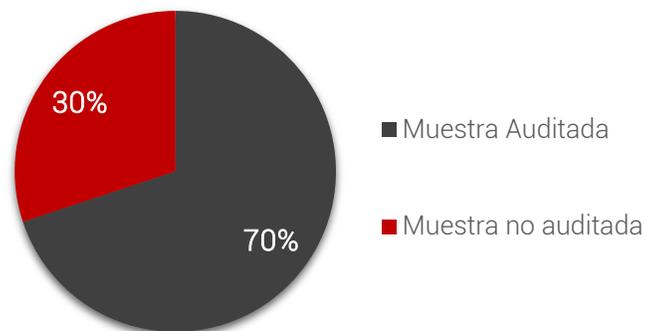
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	45,601.0 miles de pesos
Población objetivo	16,331.9 miles de pesos
Muestra auditada	11,415.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armín Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas

a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”* de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 2 se solventaron parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a

la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación

comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.2 Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 104.0 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre registrados en la cuenta "5.1.1.3.1.3.2.4.4 compensación garantizada" por concepto de "compensación garantizada" en la nómina de directivos; la entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago

de compensaciones no autorizadas en los tabuladores proporcionados de los periodos 2017 – 2018 y 2018 – 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Compensación garantizada (miles de pesos)
3.1	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.2	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	10.0
3.3	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.4	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.5	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	10.0
3.6	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.7	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	8.0
3.8	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	10.0
3.9	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	8.0
3.10	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	10.0
3.11	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	8.0
3.12	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	8.0
Total				104.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracciones I y II y 40 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 24.8 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre registrados en la cuenta 5.1.1.3.1.3.1.4 "compensaciones" por concepto de "gratificación" en la nómina de administrativos; La entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago de gratificaciones no autorizadas en los tabuladores 2017 – 2018 y 2018 – 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Gratificación (miles de pesos)
4.1	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	2.1
4.2	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.5
4.3	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.1
4.4	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.4
4.5	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.6	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.7	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.8	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.3
4.9	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.3
4.10	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.5
4.11	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.6
4.12	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.9
4.13	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.14	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	2.0
4.15	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	0.9
4.16	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.7
4.17	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.18	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	1.3
4.19	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.20	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Gratificación (miles de pesos)
4.21	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.22	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.23	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.24	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.25	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.26	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.27	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.28	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.29	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.30	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.31	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.32	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.33	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.34	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.7
4.35	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.5
4.36	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	3.4
4.37	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.38	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.39	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.40	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.6
4.41	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.5
4.42	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2

Total **24.8**

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracciones I y II y 40 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 342.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre registrados en la cuenta "5.1.3.3.1.2.3 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en [SIC]" por concepto de honorarios asimilados a salarios; la entidad no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.1	1EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena del mes de enero 2018	6.5
5.2	28EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de enero 2018	10.5
5.3	2EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de enero 2018	6.5
5.4	44EP	26/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de enero 2018	7.1
5.5	45EP	26/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la	7.0

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			segunda quincena de enero 2018	
5.6	1EP	06/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe oficina correspondiente a la primera quincena de febrero 2018	6.6
5.7	2EP	06/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe oficina correspondiente a la primera quincena de febrero 2018	6.5
5.8	66EP	22/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2018 (Alcocer Cetina Henry German)	5.8
5.9	67EP	22/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2018	5.8
5.10	15EP	08/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de marzo 2018	6.6
5.11	16EP	08/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de marzo de 2018	6.5
5.12	64EP	21/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2018	7.0
5.13	65EP	21/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2018	7.0
5.14	3EP	10/04/2018	Remuneración por el servicio jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de abril de 2018	6.6
5.15	4EP	10/04/2018	Remuneración por el servicio jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de abril de 2018	6.5

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.16	64EP	23/04/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018	6.6
5.17	65EP	23/04/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018	6.6
5.18	17EP	09/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de mayo de 2018	6.6
5.19	18EP	09/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de mayo 2018	6.0
5.20	77EP	25/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2018	7.0
5.21	78EP	25/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2018	6.3
5.22	13EP	11/06/2018	Remuneración por servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de junio de 2018	6.5
5.23	14EP	11/06/2018	Remuneración por servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de junio de 2018	6.0
5.24	93EP	25/06/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2018	6.6
5.25	94EP	25/06/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2018	6.0
5.26	14EP	10/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la	6.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			primera quincena de julio de 2018	
5.27	15EP	10/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de julio de 2018	5.9
5.28	63EP	19/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018	7.0
5.29	64EP	19/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018	6.3
5.30	1EP	13/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de agosto de 2018	6.6
5.31	2EP	13/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de agosto de 2018	5.9
5.32	44EP	21/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de agosto	7.0
5.33	45EP	21/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de agosto	6.3
5.34	3EP	06/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2018	6.6
5.35	4EP	06/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2018	5.9
5.36	42EP	20/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2018	6.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.37	43EP	20/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2018	6.0
5.38	26EP	10/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018	8.1
5.39	27EP	10/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018	6.5
5.40	74EP	26/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2018	8.6
5.41	75EP	26/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2018	6.9
5.42	10EP	13/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2018	8.1
5.43	11EP	13/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2018	6.5
5.44	102EP	28/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de noviembre del 2018	8.1
5.45	103EP	28/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de noviembre del 2018	6.6
5.46	154EP	29/11/2018	Remuneración por el servicio jefe de departamento correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2018	24.8
5.47	30EP	11/12/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina	6.5

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			correspondiente a la primera quincena de diciembre del 2018	
5.48	104EP	26/12/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de diciembre del 2018	8.1
			Total	342.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 79.8 miles de pesos por concepto de "Gratificación Anual" a personal que presta sus servicios como asimilados a salarios por los cuales no se realizó la retención del Impuesto sobre la Renta; la entidad no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet ni evidencia que justifique y aclare el motivo de la no retención correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	56EP	14/11/2018	12.6
6.2	55EP	14/11/2018	15.8
6.3	61EP	14/11/2018	5.5
6.4	70EP	14/11/2018	4.8
6.5	69EP	14/11/2018	4.8
6.6	68EP	14/11/2018	4.8
6.7	63EP	14/11/2018	5.6
6.8	62EP	14/11/2018	5.6
6.9	60EP	14/11/2018	4.8
6.10	59EP	14/11/2018	4.8
6.11	58EP	14/11/2018	5.6
6.12	57EP	14/11/2018	5.1
Total			79.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 67.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y agosto por concepto de "vestuario y uniformes" registrados en la cuenta "5.1.2.7.1.3.1.1 vestuario y uniformes"; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	6EE	16/02/2018	20.1
7.2	1EE	03/04/2018	17.9
7.3	15EE	30/05/2018	11.9
7.4	11EE	31/08/2018	17.1
Total			67.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción VII del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria se detectaron pagos por 106.1 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre por concepto de "vestuario y uniformes" registrados en la cuenta "5.1.2.7.1.3.1.1 Vestuario y Uniformes"; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizados tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa, así como la evidencia de la recepción de los materiales pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los bienes, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	5EE	03/05/2018	32.7
8.2	2EE	05/11/2018	29.7
8.3	2EE	15/11/2018	43.7
Total			106.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad

acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando pendiente por acreditar 76.4 miles de pesos.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 434.4 miles de pesos en los meses de junio, julio, octubre y diciembre por concepto de compra de toners y consumibles para tecnologías de la Información al mismo proveedor; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1EE	05/06/2018	166.2
9.2	15EE	23/07/2018	92.6
9.3	6EE	12/10/2018	22.4
9.4	34EE	31/12/2018	153.2
Total			434.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 83.9 miles de pesos en los meses de mayo y junio por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles registrados como servicios generales, cuando el concepto corresponde a inversión pública; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales., fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes en cada estimación y finiquito.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	20EE	01/05/2018	41.9
10.2	11EE	23/05/2018	25.2
10.3	14EE	26/06/2018	16.8
Total			83.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 70 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción XII, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 11.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, estado de cuentas bancario y póliza de registro contable, se detectó una diferencia por 222.1 miles de pesos en el mes de septiembre entre el importe pagado por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y la documentación soporte anexa a la póliza; la entidad no proporcionó documentación que justifique la diferencia detectada.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe Cheque (miles de pesos)	Suma Importe Documentación Soporte (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	11EE	03/09/2018	Cheque 667	2,313.3	2,091.2	222.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 278.5 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto de actualizaciones y recargos por pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondientes a los meses de febrero a diciembre 2017 y de enero a julio de 2018; la entidad no proporcionó evidencia que justifique y aclare los motivos por los cual no se realizaron los pagos de impuestos en tiempo y forma, generando gastos adicionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Actualizaciones y Recargos (miles de pesos)
12.1	1EE	03/09/2018	23.7
12.2	1EE	03/09/2018	24.3
12.3	1EE	03/09/2018	29.4
12.4	1EE	03/09/2018	22.7
12.5	1EE	03/09/2018	20.6
12.6	1EE	03/09/2018	18.8
12.7	1EE	03/09/2018	18.3
12.8	1EE	03/09/2018	21.7
12.9	1EE	03/09/2018	16.1
12.10	1EE	03/09/2018	16.2
12.11	1EE	03/09/2018	24.8
12.12	1EE	03/09/2018	10.2
12.13	1EE	03/09/2018	7.9
12.14	1EE	03/09/2018	8.7
12.15	1EE	03/09/2018	5.9
12.16	1EE	03/09/2018	4.9
12.17	1EE	03/09/2018	3.1
12.18	1EE	03/09/2018	1.2
Total			278.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

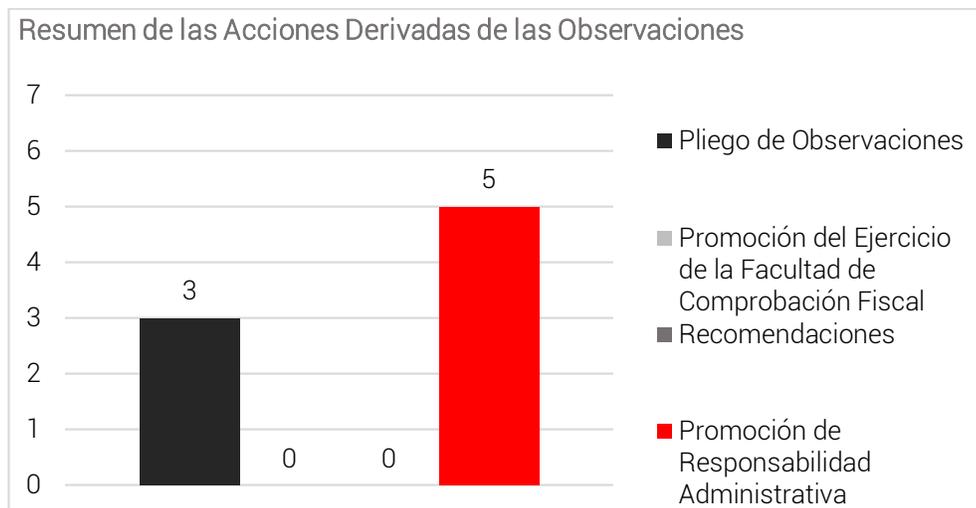
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente por acreditar 76.4 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 382.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.



Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Valladolid** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.

